



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 914.-** Aprobación de las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del Servicio, denominada "Grupo ITELEVESA S.L.", a partir del día 1 de enero de 2017. **Pág. 5765**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 917.-** OASTCE.-Aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág. 5767**
- 918.-** Decreto de fecha 22 de diciembre de 2016, por el cual se cesa a D. Hamid Jotar Ahmed, como Asesor del Grupo Político MDyC. **Pág. 5768**
- 919.-** Decreto de fecha 22 de diciembre de 2016, por el cual se nombra a D. Youssef Mebroud Mohamed, como Asesor del Grupo Político MDyC. **Pág. 5769**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 915.-** PROCESA.-Dejando sin efecto la solicitud de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia, medida 8.2.4.2, a instancias de Guardería Wendy Ceuta S.L. **Pág. 5770**
- 916.-** PROCESA-Rectificación de la Resolución relativa a las solicitudes para promover iniciativas a la Inversión -Prioridad de inversión 3.4.1.- P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2º periodo), publicada en el B.O.C.CE. 5591 de fecha 15 de julio de 2016 y con número de orden 549. **Pág. 5771**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

914.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía mediante Decreto de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis (BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 11 de noviembre de 2016) conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha **16.02.1995** se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta.

El punto I (actualización de tarifas ordinaria) del apartado E de la Cláusula 9 (ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS) del Pliego de Cláusulas Administrativa a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indica lo siguiente: *“I. Ordinaria. Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”*.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23.11.2016 (nº entrada en Registro 102.339-2.016) GRUPO ITEVELESA, S.L solicita: *“la admisión del presente escrito así como los documentos que se acompañan, y previa su legal tramitación, se dicte resolución por la que se aprueben las nuevas tarifas aplicables por GRUPO ITEVELESA para el año 2017 para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos contractualmente establecidos y de acuerdo con el presente escrito, disposición esta que habría de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.”*

Consta en el Expediente fotocopia del Pliego de Cláusulas Administrativa a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta y del Contrato (de fecha 16.02.1.995) de concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta.

Consta oficio del Jefe del Servicio de Industria y Energía de fecha 24 de noviembre de 2.016 y anexo de tarifas de ITV a partir de 1 de enero de 2.017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.-La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE 2 noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «boletín oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre, se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado B, punto 3 de su Anexo que la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que :”Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero , se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, establece las normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El Artículo 3 del Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que aprueba las Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, en lo relativo a las obligaciones generales que deben ser observadas por los titulares de las estaciones ITV, establece que *“los titulares de estaciones ITV deberán adoptar las medidas y disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:....) Cada estación ITV deberá tener a disposición de los usuarios las condiciones, incluyendo las tarifas desglosadas en sus diversos conceptos, en las que realiza las inspecciones”*.

Precisa el art.13 del citado Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma.

Por Orden IET/562/2013, de 8 de abril, se modifica el anexo IV del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos. Esta orden entrará en vigor el 31 de diciembre de 2.013.

TERCERO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23 de junio de 2015) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 (BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 11 de noviembre de 2016).

PARTE DISPOSITIVA.-

- 1º. Se estima que procede la actualización ordinaria, al 0,7%, de las tarifas por Inspección de Inspección Técnica, en virtud del cálculo de variaciones del índice de Precios al Consumo (Sistema IPC Base 2011), variación del Índice General Nacional según el sistema IPC BASE 2011, desde octubre de 2015 hasta octubre 2016).
- 2º. Conforme a la anterior actualización, las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA , S.L (CIF: B84751536) que figuran en el Anexo siguiente:

ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA, S.L.” a partir del 1 de enero de 2017.

	2016	2017
Vehículos especiales	57,79	58,19
Vehículos de >3500kg	39,31	39,58
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	38,74	39,01
Cabezas Tractoras de 2 ejes	31,79	32,01
Agrícolas	28,05	28,24
Turismos	28,92	29,12
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	26,31	26,49
Remolques y Semiremolques	27,77	27,96
Vehículos de motor de 3 ruedas	13,03	13,12
Taxímetros y Cuentakilómetros	7,81	7,86
Pesada de camión en carga	4,08	4,10
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	15,83	15,94
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	3,17	3,19
(*) Si no necesitan inspección técnica	3,17	3,19
Incremento por reformas de importancia	11,84	11,92
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	15,83	15,94
Vehículos accidentados	138,57	139,53
Inspección de vehículos usados de importación	113,02	113,81
Motocicletas y ciclomotores	21,13	21,27

Inspección de vehículos de humos	2016	2017
Catalizados	11,13	11,20
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	18,58	18,71
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	29,21	29,41

- 3º. En los supuestos de resultar obligado una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa completa en su totalidad.

- 4º. Dichas tarifas entrarían en vigor a partir del 1 de enero del año 2017.
- 5º. La Resolución que se dicte será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Doy Fe
El Secretario General Acctal.,

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

Emilio Carreira Ruiz

AUTORIDADES Y PERSONAL**917.- ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10/11/2016, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 36, de 11/11/2016, y del también Decreto de la Presidencia, de 10/11/2016, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 011559, de 16 de diciembre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Provisión de una plaza de administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

ENTIDAD: OASTCE

CIF: Q-5100011-E

EXPTE. NÚM.: 13.213/2016

BOCCE: Nº 5.597, de 05/08/2016

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1^a. C/ Padilla S/N. Tfno: 956528292, Fax: 956528259, Email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES.-

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 5.597, de 05/08/2016, publica la resolución Nº 007512, de 02/08/2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva "Admisión de los aspirantes", establece en su punto 1:

"5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. "...

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los términos siguientes:

LISTA PROVISIONAL				
ASPIRANTES ADMITIDOS				
APPELLIDO 1º	APPELLIDO 2º	NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
CANCA	MIRALLES	EVA	45079916-P	---
CHICÓN	BALLESTEROS	VANESSA	45105090-C	---
DOMÍNGUEZ	TRAVERSO	JAVIER JESÚS	45087009-V	---
ESCARCENA	ALONSO	PLÁCIDO	45064176-T	---
GONZÁLEZ	LÓPEZ	RAFAEL	45084736-K	---
GONZÁLEZ	ROMERO	MARÍA DEL CARMEN	45071266-Y	---
LARA	PARRADO	MARÍA DEL VALLE	45081840-T	---
PARRA	GONZALEZ	JOSÉ MIGUEL	45096468-T	---
PARRADO	NICOLÁS	JORGE JAIME	45097346-G	---
ASPIRANTE EXCLUIDO				
APPELLIDO 1º	APPELLIDO 2º	NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
ABDEL LAH	BAKUR	WISAM	45090517-Y	Incumple lo dispuesto en la Base 3.1.a)

SEGUNDO: Indicar que las listas certificadas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

TERCERO: Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para presentar posibles subsanaciones y reclamaciones.

Ceuta, 21 de diciembre de 2016

Doy fe,

**LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)**

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO, PRE-
SIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SER-
VICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA**

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

918.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito de fecha 21 de diciembre de 2016 de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario MDyC se comunica el cese como personal eventual de D. Hamid Jotar Ahmed, con D.N.I. 45.087.665-Y como Asesor del Grupo Político MDyC.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D. Hamid Jotar Ahmed, con D.N.I. 45.087.665-Y, como Asesor del Grupo Político MDyC con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

919.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito de fecha 21 de diciembre de 2016 de D^a. Fatima Hamed Hossain, Portavoz del Grupo Parlamentario MDyC, se propone el nombramiento de D. Youssef Mebroud Mohamed, con D.N.I. 45.105.590-Z, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político MDyC.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Youssef Mebroud Mohamed, con D.N.I. 45.105.590-Z como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político MDyC, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

915.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en su Decreto de fecha 11 de noviembre de 2016 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de mayo de 2016, publicada en el BOCCE nº 5.576 de 24 de mayo de 2016, mediante la que se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas al empleo, en forma de subvenciones públicas, destinadas a la contratación, con un periodo mínimo de permanencia, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), así como de la correspondiente Convocatoria de fecha 2 de junio de 2016, publicadas en el BOCCE 5.581, de 10 de junio de 2016; así como en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014.

Expte.	Solicitante	NIF/NIE	Fecha solicitud
001	Guardería Wendy Ceuta SL	B51025955	28/06/2016

Se presentan para el primer plazo de la convocatoria que abarca del 15 de junio al 15 de julio de 2016 los siguientes solicitantes:

Con fecha 4 de octubre, el instructor del expediente hace un informe negativo del expediente de la entidad Guardería Wendy Ceuta SL ya que considera que no cumple con los requisitos de las Bases Reguladoras Específicas, concretamente en su base 10.1 “Condiciones de los Proyectos”, según la documentación aportada por el solicitante, la trabajadora no se encuentra inscrita como beneficiaria en la Lista Única de Garantía Juvenil, a la fecha de solicitud.

Con fecha 01 de diciembre de 2016, el solicitante presenta escrito de renuncia a continuar con el trámite del expediente de contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, por el cual se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Atendida la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de julio de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución C(2014)9891, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Empleo Juvenil», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 sobre las competencias de la consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto, de conformidad con las Bases Reguladoras de la actuación, la solicitud presentada con fecha 28 de junio de 2016 por la entidad Guardería Wendy Ceuta SL, por incumplimiento de las bases específicas que regulan la concesión de ayudas al empleo destinadas a la contratación, con un periodo mínimo de permanencia, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, concretamente en su base 10 “Condiciones del Proyecto” punto 1.- Con carácter general los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados: a) Formalización de un contrato de trabajo subvencionable con personas que: Con anterioridad a la fecha de inicio del contrato de trabajo, se encuentre inscrita y sea beneficiaria del Sistema de Garantía Juvenil conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía social y de la Responsabilidad Social de la empresa, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO

M^a Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

916.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de septiembre de 2015 número 5.504, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial” en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “mejorar la competitividad de las PYMES” prioridad de inversión 3.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11 de 23 de junio de 2015.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 11 de julio de 2016 publicada el 15 de julio de 2016 en el BOCCE 5.591, se aprobaron las subvenciones de las solicitudes presentadas para el segundo periodo de la convocatoria. En el cuadro de concesión la entidad Noor y Mohamed con número de expediente 36, aparece de la siguiente forma:

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inversión Total	Inversión Subvencionable	% SUBV.	Subvención Concedida	Empleo	Ptos
36	Noor y Mohamed, sl	B51002087	719.661,59	806.207,55	31	200.000,00	0	3

Comprobando posteriormente los datos se ha detectado un error material en dicho cuadro referente a las cantidades de inversión total y la inversión subvencionable.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 11 de julio de 2016 publicada el 15 de julio de 2016 en el BOCCE 5.591, referente a la entidad Noor y Mohamed S.L. que contienen un error material en la inversión subvencionable y la total. Lo correcto, según el informe técnico del instructor, sería lo siguiente:

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inversión Total	Inversión Subvencionable	% SUBV.	Subvención Concedida	Empleo	Ptos
36	Noor y Mohamed, sl	B51002087	722.984,59	719.661,59	31	200.000,00	0	3

La rectificación del cuadro de concesión no afecta a la subvención concedida ni al resto de solicitantes de dicho periodo.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 11 de julio de 2016, en lo relativo a los datos referidos al expediente número 36 de la entidad Noor y

Mohamed SL.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta,

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet.

— o —